

Auto:
Trámite: L.A.V.F
Radicado: 2021-00107

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Primero 1 julio de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al expediente electrónico sendos escritos por las partes, al respecto tenemos que no se podrá tener en cuenta la notificación realizada por el apoderado actor, por no tener en cuenta los requisitos del art. 8 del Decreto 806 de 2020 toda vez que no se tiene evidencia de recibido de la demanda y anexos.

No obstante, se tendrá en cuenta notificado por conducta concluyente conforme al art. 301 del CGP al demandado, en razón al escrito de contestación de demandada allegada la cual no se le tendrá cuenta como quiera que ha solicita se le nombre apoderado en amparo en pobreza, por el debido proceso y el derecho a la defensa el despacho accede a la solicitud por lo que se nombra a la abogada LIGIA PATRICIA SIERRA ARBELAEZ, quien recibe notificaciones en el correo electrónico ligiapatriciasierra@hotmail.com o en su dirección física, o establézcase comunicación a su número telefónico 3183820304, una vez acepte el cargo se le correrá traslado por el término de diez (10) días para la contestación al líbello, por medio del cetro de servicios judiciales, se le compartirá el link del proceso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 2-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA